

PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses 14 escudos 400 milésimas.



PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administracion, Relatores, 13.

Paris, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los dias.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al señor Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

CRÓNICA POLÍTICA.

La GACETA DE MADRID, órgano hasta aquí del Gobierno, órgano de hoy en adelante del Gobierno y la opinion; la GACETA DE MADRID debe hoy revelar á sus habituales lectores los trascendentales sucesos que han transformado la faz de la nacion. Ya en el número anterior se pudo observar, cómo el Gobierno constituido por doña Isabel de Borbon y adicto al antiguo régimen, dudaba de su porvenir y se inclinaba á someterse á la incontestable y ya visible soberanía del país. Pero al difundirse por la capita las felices nuevas traídas por el viento del Mediodía, acerca de la gloriosa victoria obtenida por el Ejército de la Nacion sobre los restos borbónicos acaudillados por el General Pavía, la excitacion fué tal; tan rápido y poderoso el ímpetu de la opinion, que á las once de la mañana ya el General D. Manuel de la Concha se dirijia á los Sres. D. Joaquin Jovellar y D. Pascual Madoz, declarábalos que su hermano D. José corria á San Sebastian á depositar en manos de su Señora el poder que ésta le habia otorgado; reconocia la imposibilidad de sostener un minuto más el antiguo orden de cosas y resignaba en los referidos señores el Gobierno de Madrid.

Los Sres. Madoz y Jovellar recogieron desde luego el legado que el Sr. Concha les dejaba, atentos sobre todo á que el pueblo de Madrid encontrase constantemente personas á quienes poder dirijir sus reclamaciones, expresar sus votos y encomendar su seguridad. Pero bien penetrados de que aquello era el principio de una época nueva, despues de tranquilizar al excitado pueblo, entregáronse sin reserva al recto y generoso instinto de Madrid.

Bien pronto reuníase en la casa de la Villa un número considerable de ciudadanos, como por maravilla ilesos de la tiranía anterior, ante quienes el Sr. Madoz, ya encargado del Gobierno civil de la provincia, depositaba el mandato que del antiguo gobierno habia recibido, mientras el Sr. General Jovellar, constituido en el Gobierno militar, tomaba las disposiciones oportunas para precipitar la ya latente simpatía entre el ejército y el pueblo.

A sus comunes esfuerzos y á la sensatez, sagacidad y magnánimo corazón del pueblo de Madrid, debióse que bien pronto apareciese constituida una Junta compuesta de los hombres que más se habian señalado en los últimos años en la defensa de las reclamaciones populares; que la capital, ya del todo confiada en la salvaguardia del pueblo, apareciese como por encanto vestida de gala, rebosando en gente, con el ánimo visiblemente dilatado; que las tropas,

que determinados cuerpos del Ejército á quienes las circunstancias habian colocado en una situacion excepcional y seguramente lamentable, apareciesen confundidos en la fiesta universal; que los Borbones desapareciesen al fin de este recinto entre las maldiciones, sí, pero tambien entre el general regocijo de los ciudadanos.

La Junta Provisional Revolucionaria de Madrid se componia de los señores cuyos nombres verán nuestros lectores al pié de los documentos que más abajo insertamos. No todos aparecieron á una misma hora, en un mismo punto, y como á virtud de prévia combinacion. Hubo en la constitucion de la Junta algo de aquella espontaneidad, de aquel entusiasmo que se reflejaban en la actitud de Madrid. Ya instalada; la Junta procuró ante todo hacer conocer á las provincias cuáles eran la resolucion y propósitos de esta poblacion, procurando á la vez describirles la facilidad con que todo habia cambiado y cuán de desear seria una transicion semejante en lo restante de la Península. Tal fué el propósito de la Junta al comunicar á las provincias el siguiente telegrama:

«*A las Juntas Revolucionarias de todas las capitales.—El Pueblo de Madrid acaba de dar el grito santo de libertad y abajo los Borbones; y el ejército, sin excepcion de un solo hombre, fraterniza en todas partes con él.*»

«*El júbilo y la confianza son universales. Una Junta Provisional salida del seno de la revolucion y compuesta de los tres elementos de ella, acaba de acordar el armamento de la Milicia Nacional voluntaria y la eleccion de otra Junta definitiva por medio del sufragio universal, que quedará constituida mañana. ¡Españoles! Secundad todos el grito de la que fué corte de los Borbones y de hoy más será el santuario de la Libertad.*»

La Junta atendió despues á la seguridad interior de Madrid, bien segura de que, confiado todo á la sensatez del pueblo, ningun peligro serio correría esta; pero estimulada á su vez por centenares de ciudadanos que espontáneamente ofrecian á custodiar los establecimientos todos, públicos ó privados que pudiesen excitar la codicia de los malvados, ben pronto fueron custodiados por el Pueblo mismo y en medio de la satisfaccion de sus respectivos gerentes, establecimientos tales como el Banco de España, Caja de Depósitos, casa de Moneda, etc.

Dividióse además la Junta en secciones, organizó sustrabajos, repartió sus fuerzas, hizo llegar á los ciudadanos sus consejos, y al llegar la noche, Madrid presentaba el aspecto de una poblacion libre, gozosa, dueña de sí misma y tan tranquila por lo demás, más realmente tranquila que cuando

se creía necesario, para su seguridad, el estado de sitio y la existencia de una numerosa policía.

Antes, sin embargo, la Junta había tenido el placer de adherirse al movimiento del pueblo de Madrid contra los Borbones en el siguiente documento:

«La Junta Revolucionaria Provisional de Madrid se asocia por unanimidad al grito conforme del pueblo, que ha proclamado:

La Soberanía de la Nación;

La destitución de Doña Isabel de Borbon del trono de España;

La incapacidad de todos los Borbones para ocuparle.

Pascual Madoz.—Nicolás María Rivero.—Amable Escalante.—Juan Lorenzana.—Facundo de los Ríos y Portilla.—Estanislao Figueras.—Laureano Figuerola.—José María Carrascon.—Marqués de la Vega de Armijo.—Mariano Azara.—Vicente Rodríguez.—Félix de Pereda.—José Cristóbal Sorní.—Manuel García y García.—Juan Moreno Benitez.—Mariano Vallejo.—Francisco Romero Robledo.—Antonio Valles.—José Olózaga.—Francisco Jimenez.—Ignacio Rojo Arias.—Ventura Paredes.—Eduardo Chao.—Ruperto Fernandez de las Cuevas.—Manuel Pallares.—Manuel Ortiz de Pinedo.—José Ramos.—Nicolás Calvo Guaiti.—José Abascal.—Manuel Merelo.—Adolfo Juaristi.—Francisco García Lopez.—Bernardo García.—Camilo Labrador.—Miguel Morayta.—Ricardo Muñiz.—Tomás Carretero.—Antonio Ramos Calderon.—Carlos Navarro y Rodrigo.—Francisco Javier Carratalá.—Antonio M.^a de Orense.»

Había tenido el placer de recibir hora por hora, instante por instante, felicitaciones ó adhesiones de más de la mitad de España. Desde Cartagena enviábale el general Prim y los bizarros marinos, con cuya cooperación había entrado en la plaza, un afectuosísimo saludo. Manifestábanle Talavera, Guadalajara, Baeza, Escorial, Bailén, Teruel, Santa Cruz del Retamar, Jaen, Motril, Murcia, Calatayud, Andújar, Aranjuez, Lorca, Salamanca, Ciudad-Rodrigo, Huelva y Lérida que se adherían al movimiento nacional y constituían desde luego Juntas.

Trasmitía la felicitación y el sentimiento de gratitud del pueblo de Madrid á los señores generales que habían conducido á la victoria el Ejército de la Libertad. Trasmitía al Duque de la Victoria la relación de lo acaecido en la capital y le expresaba la decidida resolución del pueblo contra el antiguo régimen. Ordenaba, en fin, como una reparación y un símbolo á la vez, que desde luego se emprendiesen los interrumpidos trabajos para la erección de la estatua de Mendizabal.

Pero la Junta no se ha considerado desde el primer instante sino como una corporación provisional, interina, absolutamente consagrada á llenar el espacio intermedio entre el antiguo régimen y la primera aplicación del nuevo derecho proclamado por la Marina, el Ejército y el Pueblo, del Sufragio universal. Por aclamación fué acordado el siguiente importante documento:

LA JUNTA REVOLUCIONARIA INTERINA AL PUEBLO DE MADRID.

MADRILEÑOS: Para facilitar la elección que, por primera vez, vá á ejercer libre y universalmente el pueblo de Madrid, la Junta Provisional cree conveniente indicar algunas reglas que aseguren la verdad del sufragio y hagan que la elección sea expresión genuina del vecindario.

A este fin, las Juntas de distrito, conocedoras de los vecinos que las constituyen, determinarán las secciones en que

se ha de dividir cada barrio, si el número de los electores fuese muy numeroso.

Los barrios ó sus secciones se reunirán el día de hoy 30 de Setiembre á las dos de la tarde en un local adecuado que los ciudadanos generosos se apresurarán seguramente á facilitar al Pueblo.

Los vecinos designarán, por el método que estimen más breve y expedito, un Presidente escogido de entre todos ellos, y cuatro Secretarios encargados de verificar la elección, formando dos listas:

La primera contendrá los nombres de los ciudadanos que voten, á fin de asegurarse todos de que cada uno de los electores pertenece al barrio en que emita su voto. La segunda, los nombres de todas las personas que obtienen sufragios para ser individuos de la Junta.

Todos los vecinos, mayores de edad, sin distinción de ninguna clase, tienen voto; y pueden expresar libremente su opinión, designando las personas que les merezcan confianza para individuos de la Junta que ha de gobernar Madrid.

Reunidos los vecinos de cada barrio, darán su voto á tres personas, que, en representación del distrito, formen parte de la Junta general, de modo que esta resulte compuesta de 30 individuos. Cada papeleta contendrá asimismo los nombres de tres suplentes.

El acta de cada barrio, firmada por el Presidente y los Secretarios, y acompañada de la lista que la compruebe, será entregada á la Junta del distrito.

Las Juntas de distrito harán el escrutinio de las listas de los barrios, y las tres personas que resulten con mayor número de votos en todos los distritos, serán proclamadas Diputados, ya propietarios, ya suplentes, de la Junta de Gobierno, extendiéndose una acta, firmada por la Junta del distrito que presida el escrutinio. Esta acta servirá de credencial á las personas elegidas.

Con tan sencillas bases, puede rápidamente organizarse el Pueblo de Madrid, ínterin se nombra el Ayuntamiento que cuide de sus intereses locales.

El vecindario, con la discreción que le distingue, comprenderá que la nueva Junta debe expresar la unión de todos los partidos que han contribuido á derribar la dinastía de los Borbones y á restablecer el gran principio de la Soberanía Nacional.

En este solemnísimos instante solo una entidad nos parece grande, la Nación; solo una preocupación nos parece sagrada, la de la Libertad. Madrid 30 Setiembre de 1868.

Pascual Madoz.—Nicolás María Rivero.—Amable Escalante.—Juan Lorenzana.—Facundo de los Ríos y Portilla.—Estanislao Figueras.—Laureano Figuerola.—José María Carrascon.—Marqués de la Vega de Armijo.—Mariano Azara.—Vicente Rodríguez.—Félix de Pereda.—José Cristóbal Sorní.—Manuel García y García.—Juan Moreno Benitez.—Mariano Vallejo.—Francisco Romero Robledo.—Antonio Valles.—José Olózaga.—Francisco Jimenez.—Ignacio Rojo Arias.—Ventura Paredes.—Eduardo Chao.—Ruperto Fernandez de las Cuevas.—Manuel Pallares.—Manuel Ortiz de Pinedo.—José Ramos.—Nicolás Calvo Guaiti.—José Abascal.—Manuel Merelo.—Adolfo Juaristi.—Francisco García Lopez.—Bernardo García.—Camilo Labrador.—Miguel Morayta.—Ricardo Muñiz.—Tomás Carretero.—Antonio Ramos Calderon.—Carlos Navarro y Rodrigo.—Francisco Javier Carratalá.—Antonio María de Orense.

Después de esto, asegurada ya la tranquilidad de Madrid, obra debida en verdad, ántes á la cultura del pueblo que á los trabajos de la Junta, seguros los ciudadanos sobre el porvenir de su aspiración, resta solo que el primer ensayo que el pueblo hace de su Soberanía sea feliz; que el Sufragio universal se muestre tan grande como es; y pueda mañana la Junta Provisional Revolucionaria resignar sus accidentales poderes en una verdadera personificación de Madrid, y

pueda á la vez la GACETA anunciar á España y á Europa que la Nación vive libre y es dueña de sí misma.

Mendizábal fué el hombre de nuestra regeneracion y nuestra revolucion. Nada más natural que la Junta Provisional decrete:

ARTÍCULO ÚNICO. En el día de mañana comenzarán los trabajos para colocar en la plaza del Progreso la estatua del inolvidable Patricio Mendizábal; estatua que costó el sentimiento liberal, y cuya colocacion impidió la ingratitude y la deslealtad.

Madrid 29 de Setiembre de 1868.

Pascual Madoz.—Nicolás María Rivero.—Amable Escalante.—Juan Lorenzana.—Facundo de los Rios y Portilla.—Estanislao Figueras.—Laureano Figuerola.—José María Carrascon.—Marqués de la Vega de Armijo.—Mariano Azara.—Vicente Rodriguez.—Félix de Pereda.—José Cristóbal Sorní.—Manuel García y García.—Juan Moreno Benitez.—Mariano Vallejo.—Francisco Romero Robledo.—Antonio Valles.—José Olózaga.—Francisco Jimenez.—Ignacio Rojo Arias.—Ventura Paredes.—Eduardo Chao.—Ruperto Fernandez de las Cuevas.—Manuel Pallares.—Manuel Ortiz de Pinedo.—José Ramos.—Nicolás Calvo Guaiti.—José Abascal.—Manuel Merelo.—Adolfo Juaristi.—Francisco García Lopez.—Bernardo García.—Camilo Labrador.—Miguel Morayta.—Ricardo Muñoz.—Tomás Carretero.—Antonio Ramos Calderon.—Cárlos Navarro y Rodrigo.—Francisco Javier Carratalá.—Antonio M.^a de Orense.

Hé aquí las últimas notabilísimas comunicaciones cambiadas entre los Sres. Generales Serrano y Pavía. De ellas juzgará el país. El Sr. General Serrano, seguro de sí mismo, seguro sobre todo de su derecho, y del honor de la causa que sostiene, hace un llamamiento elocuente y magnánimo á su obcecado adversario: su comunicacion es noble, bella, caballeresca, tierna tambien: el soldado de los Borbones, por el contrario, se obstina en la triste tradicion de su bando, y se niega á toda consideracion de humanidad en nombre de no sabemos qué legalidad falsa y absurda. Los Generales Serrano y Novaliches han obrado, por lo demás, cual correspondia á su respectiva posicion: no son dos hombres, sino dos principios. Vea ahora el país estas dos notables comunicaciones:

Excmo. Sr. Marqués de Novaliches, Capitan general de los Ejércitos Nacionales.

Muy Sr. mio: Antes que una funesta eventualidad haga inevitable la lucha entre dos ejércitos hermanos; antes que se dispare el primer tiro que seguramente producirá un eco de espanto y de dolor en todos los corazones, me dirijo á usted por medio de esta carta para descargo de mi conciencia y eterna justificacion de las armas que la patria me ha confiado.

Ya supongo que en estas solemnes circunstancias habrá llegado oficialmente á su noticia todo lo que pueda contribuir á ilustrar su juicio acerca del verdadero estado de las cosas. Sin duda V. no ignora que el grito de protesta que ha lanzado unánime *toda la Armada* ha sido inmediatamente secundado por las plazas de Cádiz, Ceuta, Santoña, Jaca, Badajoz, la Coruña, el Ferrol, Vigo y Tarifa, y por las ciudades de Sevilla, Málaga, Córdoba, Huelva y Santander, con todas sus guarniciones y todas las fuerzas de Campo de Gibraltar, y por otras muchas poblaciones que, sin temor de equivocarme, puedo asegurar que habrán ya tomado ó tomarán las armas con el mismo propósito.

Difícil es conocer cuál es la mejor manera de servir al país, cuando este calla ó muestra tímida y parcialmente sus deseos; pero hoy habla con voz tan clara y tan solemne que no es posible que á los ojos de nadie aparezca oscura la senda del patriotismo. Hay especialmente un punto sobre el cual no es lícita la equivocacion; tal es la imposibilidad de sostener lo existente, ó mejor dicho, lo que ayer existía.

Estoy seguro de que dentro de sí mismo encuentra V. la evidencia de esta verdad, y en tal caso no podrá V. ménos de convenir conmigo en que la obligacion del Ejército es en estos momentos tan sencilla como sublime: con-

siste solo en respetar la aspiracion universal y en defender la vida, la honra y la hacienda del ciudadano, en tanto que la Nación dispone libremente de sus destinos.

Apartarle de esta senda, es convertirle en instrumento de perdicion y de ruina.

Las pasiones están afortunadamente contenidas hasta ahora por la absoluta confianza que el País tiene en su victoria; pero al primer conato de resistencia, á la noticia del primer combate, estallarán furiosas y terribles, y el primero que lo provoque será responsable ante Dios y ante la historia de la sangre que se derrame y de todas las desgracias que sobrevengan.

En presencia del extranjero el honor militar tiene temerarias exigencias; pero en el caso presente V. sabe tambien como yo, que el honor solo consistió en asegurar la paz y la ventura de los hermanos.

En nombre de la humanidad y de la conciencia invito á V. á que dejándome expedito el paso en la marcha que tengo resuelta, se agregue á las tropas de mi mando y no prive á las que le acompañan de la gloria de contribuir con todas á asegurar la honra y la libertad de su patria.

La consecuencia de los continuos errores que todos hemos sufrido y lamentado producen hoy indignacion y lástima; evitemos que produzcan horror. ¡Último y triste servicio que ya podemos prestar á lo que hoy se derrumba por decreto irrevocable de la Providencia!

Su propio criterio esforzará mis razones; su patriotismo le aconsejará lo mejor.

Mi enviado, D. Adelardo Lopez de Ayala, lleva encargo de entregar á V. este documento, y de asegurarle la alta consideracion y no interrumpida amistad con que es de V. su afectísimo amigo y S. S. Q. B. S. M.—FRANCISCO SERRANO.

Excmo. Sr. Duque de la Torre, Capitan general de los Ejércitos Nacionales.

Muy señor mio: Tengo en mi poder el escrito que se ha servido V. dirigirme por su enviado D. Adelardo Lopez de Ayala en el día de hoy 27 aunque por equivocacion haya puesto en él la fecha del 28.

Profundo es mi dolor al saber que es V. quien se halla al frente del movimiento de esa ciudad, y estoy seguro que en el acto de escribir el documento y ántes de recibir mi contestacion habrá V. adivinado cuál habia de ser esta.

El gobierno constitucional de S. M. la Reina doña Isabel II (Q. D. G.) me ha confiado el mando de este Ejército, que estoy seguro cumplirá sus deberes, por muy sensible que le sea tener que cruzar las bayonetas con los que ayer eran sus camaradas; esto solo puede evitarse reconociendo todos la legalidad existente, para apartar de nuestra desventurada patria mayores desgracias. La reina y su gobierno constitucional lo celebrarían, y el Pueblo, que solo anhela paz, libertad y justicia, abriría su pecho á la esperanza librándose de la pena que hoy le agobia.

Si, lo que es de todo punto improbable, la suerte no favoreciese este resultado, siempre nos acompañaría á estas brillantes tropas y á mí, el justo orgullo de no haber provocado la lucha, y la historia, severa siempre con los que dan el grito de guerra civil, guardaria para nosotros una página gloriosa.

El mismo enviado lleva encargo de entregar á V. esta respuesta que debe mirar como la expresion unánime del sentimiento de todas las clases del ejército que tengo el honor de mandar, sin que por esto deje dudar de la alta consideracion y no interrumpida amistad con que es de V. afectísimo amigo y seguro servidor que besa su mano.—NOVALICHES.

Cuartel general de Montoro, 27 de Setiembre de 1868.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Berástegui, cuya dotacion consiste en 200 escudos anuales pagados de fondos municipales.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes al Ayuntamiento de dicha poblacion en el término de un mes, contado desde el día en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; debiendo advertir que en igualdad de circunstancias se preferirá al que posea el idioma vascongado.

San Sebastian 23 de Setiembre de 1868.—El Gobernador, Miguel María de Artazcos.

10424—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Santa María de Huer-

ta, dotada con 150 escudos anuales pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prevenidas remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujeción al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Soria 22 de Setiembre de 1868. — Daniel de Moraza. 10428—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Capafons, dotada con el sueldo de 250 escudos anuales.

Los aspirantes, que deberán ser mayores de 25 años, dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporación dentro del término de un mes que empezará á contarse desde el día en que se publique este anuncio por tercera vez en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Tarragona 26 de Agosto de 1868. — Joaquin de Vera y Olazábal. 10411—2

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Aleixar, dotada con el sueldo de 300 escudos anuales.

Los aspirantes, que deberán ser mayores de 25 años, dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporación dentro del término de un mes que empezará á contarse desde el día en que se publique este anuncio por tercera vez en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Tarragona 13 de Agosto de 1868. — Joaquin de Vera y Olazábal. 10412—2

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Freginals, dotada con el sueldo de 250 escudos anuales.

Los aspirantes, que deberán ser mayores de 25 años, dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporación dentro del término de un mes que empezará á contarse desde el día en que se publique este anuncio por tercera vez en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Tarragona 20 de Julio de 1868. — El Gobernador accidental, Vicente García. 10413—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Real de Montroy, dotada con el sueldo de 300 escudos pagados de los fondos municipales.

Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de dicho pueblo por medio de solicitudes documentadas, dentro de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valencia 6 de Agosto de 1868. — Perfecto Manuel de Olalde. 10420—2

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Quesa, dotada con el sueldo de 300 escudos anuales pagados de los fondos municipales.

Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de dicho pueblo por medio de solicitudes documentadas, dentro de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valencia 22 de Agosto de 1868. — Perfecto Manuel de Olalde. 10419—2

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Vallés, dotada con el sueldo de 200 escudos anuales pagados de fondos municipales.

Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de dicho pueblo por medio de solicitudes documentadas, dentro de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valencia 20 de Agosto de 1868. — Perfecto Manuel de Olalde. 10418—2

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Pueblo Nuevo del Mar, dotada con el sueldo de 750 escudos anuales pagados de fondos municipales.

Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de dicho pueblo por medio de solicitudes documentadas, dentro de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valencia 9 de Setiembre de 1868. — Perfecto Manuel de Olalde. 10417—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Orera, dotada con el sueldo de 88 escudos anuales, se halla vacante por separación del que la desempeñaba.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente de la corporación en el término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, siendo preferidos los que reúnan los requisitos que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Zaragoza 23 de Setiembre de 1868. — Antonio de Candalija. 10423—2

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MUÑOS (ORENSE).

Se halla vacante la Secretaría del mismo por muerte del Secretario, dotada con 300 escudos anuales, con la obligación de confeccionar los repartos de las contribuciones. Los aspirantes á ella pueden dirigir sus instancias documentadas al Sr. Presidente del mismo dentro de 30 días, contados desde que este anuncio se publique en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID.

Muños 13 de Julio de 1868. — El Alcalde, José Tejada. 10409—2

SANTOS DEL DIA.

San Jerónimo, Presbítero, Doctor y Fundador, y Santa Sofía, viuda.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas Gerónimas de la Concepción.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

No ha habido operaciones.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 29 de Setiembre de 1868.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 29 de Setiembre de 1868.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 33-40 pequeños; no publicado, 31-65 d.; 31-50, 55 y 60 fin. cor. fir.; 31-00, 31-10, 15, 20 y 25 fin. próx. fir.

Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 30-30.

Billetes hipotecarios del Banco de España, publicado, 97-00

Idem id. de la segunda serie, no publicado, 90-75 d.

Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., no publicado, 61-75 d.

Idem id. nuevas, de á 2.000 rs., id., 60-75 d.

Acciones del Banco de España, no publicado, 135-50 p.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 48-00.

París á 8 días vista, 5-03 d.

PLAZAS DEL REINO.

Daño.		Beneficio.		Daño.		Beneficio.	
Albacete.....	»	1/4		Lugo.....	3/4	»	
Alicante.....	»	1/4		Málaga.....	1/2	»	
Almería.....	1/2	»		Murcia.....	par d.	»	
Avila.....	1/2	»		Orense.....	par.	»	
Badajoz.....	par p.	»		Oviedo.....	»	1/2	
Barcelona.....	»	5/8		Palencia.....	par.	»	
Bilbao.....	»	1/4		Pamplona.....	par d.	»	
Búrgos.....	par.	»		Pontevedra....	par.	»	
Cáceres.....	par.	»		Salamanca....	par d.	»	
Cádiz.....	»	1/2 d.		San Sebastian..	»	1/4	
Castellon.....	par.	»		Santander.....	»	1/4	
Ciudad-Real...	par.	»		Santiago.....	1/4	»	
Córdoba.....	»	1/8 p.		Segovia.....	par.	»	
Coruña.....	»	1/8 d.		Sevilla.....	»	3/8 p.	
Cuenca.....	1/2	»		Soria.....	»	»	
Gerona.....	par.	»		Tarragona.....	»	1/4 p.	
Granada.....	par d.	»		Teruel.....	par d.	»	
Guadalajara...	par.	»		Toledo.....	par.	»	
Huelva.....	1/4	»		Valencia.....	»	3/8 d.	
Huesca.....	»	1/4		Valladolid....	1/4	»	
Jaen.....	par.	»		Vitoria.....	»	1/4	
Leon.....	par.	»		Zamora.....	1/2 p.	»	
Lérida.....	par.	»		Zaragoza.....	»	1/4	
Logroño.....	par d.	»					

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 28 de Setiembre. — Consolidados, 94 3/8 á 1/2.

París 28 de Setiembre. — 3 por 100, á 69-05.